

SENTENCIA Nº /3 5 /2024

Expte. Nº 560/926/2023

En San Miguel de Tucumán, a los ²⁹ días del mes de ⁰ CTUBLE de 2024 reunidos los miembros del **TRIBUNAL FISCAL DE APELACIÓN DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN**, Dr. Jorge Esteban Posse Ponessa (Vocal Presidente), Dr. José Alberto León (Vocal) y el C.P.N. Jorge Gustavo Jiménez (Vocal), a fin de resolver la causa caratulada: "**TAORMINA S.R.L. s/Recurso de Apelación**" Expte. Nº 560/926/2023 (Expte. D.G.R. Nº 5.539/376/D/2023).

Practicado el sorteo de ley para determinar el orden de estudio y votación, dio como resultado: Dr. Jorge Esteban Posse Ponessa.

El Dr. Jorge E. Posse Ponessa dijo:

I.- Que a fojas 01/04 del expediente N° 560/926/2023 el apoderado de la firma TAORMINA S.R.L., CUIT N° 30-71583339-1, interpone Recurso de Apelación contra la Resolución N° C 165/23 de la Dirección General de Rentas de fecha 06/11/2023 obrante a fs. 44. En ella se resuelve APLICAR al contribuyente una sanción de CLAUSURA por el término de DOS (2) días en su establecimiento comercial situado en calle San Martín N° 295 de la ciudad de Lules, Provincia de Tucumán, en los términos del art. 79 del Código Tributario Provincial.

II. A fojas 65/69 del expediente de cabecera, la Dirección General de Rentas, a través de sus apoderados, contesta traslado del recurso interpuesto por el contribuyente, conforme lo establecido en el artículo 148 del Código Tributario Provincial.

III.- A fs. 73 del Expte. N° 560/926/2023, obra Sentencia Interlocutoria de este Tribunal N° 02/2024, que declara la cuestión de puro derecho y autos para sentencia.

IV.- Confrontados los agravios expuestos por el apelante, con la respectiva contestación efectuada por la Autoridad de Aplicación y con los fundamentos exhibidos en la resolución atacada, corresponde emitir mi opinión.

"2024 – Año de Conmemoración del fallecimiento del General Dn. Bernabé Araoz"

OC.P.N. JORGE GUSTAVO JIMENEZ VOCAL TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

Dr. JOSE ALBERTO LEON
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

Dr. JORGE E POSSE PONESS DR. JORGE PESJOENTE TRIBUNAL PISCAL DE APELA

.



Cabe tener presente el hecho nuevo, el cual tiene influencia en el derecho invocado por el contribuyente en su presentación de fojas 77 por medio del expte N° 3166/376/T/20214, correspondiendo entrar de lleno en su tratamiento, teniendo en cuenta que en caso de prosperar, las cuestiones planteadas en autos quedarían resueltas.

Que el hecho nuevo mencionado, consiste en la aceptación de la invitación cursada por la DGR al contribuyente de sustituir la sanción de clausura impuesta por la Resolución N° C 165/23 por el pago de una suma de dinero, conforme lo regulado por el Decreto N° 254/3 (MEyP) y N° 1.243/3 (ME) noveno párrafo y subsiguiente del artículo 7 del citado Decreto.

Dice el mencionado articulo 7º: "... Respecto a las sanciones y recargos previstos en el Código Tributario Provincial, se establecen los beneficios que se indican a continuación:

La sanción de clausura establecida por el Artículo 79 del Código Tributario Provincial, quedará remitida siempre que los infractores no se encuadren o no optaren por lo establecido en el quinto párrafo del citado artículo 79 e ingresen al contado por cada trabajador en relación de dependencia no registrado y declarado con las formalidades exigidas por las leyes respectivas el importe de pesos siete mil (\$ 7.000) hasta el número tres (3) y de pesos catorce mil (\$ 14.000) a partir del trabajador número cuatro (4) inclusive, en ambos casos, por el número de meses que no se mantuvo la relación laboral del plazo mínimo establecido por el quinto párrafo del citado artículo del Código...".

Asimismo a fojas 93/95 la D.G.R., contesta la vista efectuada por este Tribunal, informando que el contribuyente se acogió a los beneficios de la moratoria vigente, habiendo realizado el pago correspondiente. Adjunta copia de los comprobantes de pago y el listado de control de Recaudación emitido por el sistema SAPyM, solicitando se resuelva dictándose sentencia declarando abstracto el planteo del apelante.

En conclusión y atento a lo transcripto, el contribuyente al adherirse al RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS FISCALES (Decreto N° 254/3 (MEyP) y Decreto N° 1.243/3 (ME)-2021), ingresó al contado el monto correspondiente por



el trabajador en relación de dependencia no registrado y sancionado por la Resolución Nº C 165/23, correspondiendo la remisión de las actuaciones y declarar abstracto el recurso de apelación interpuesto, teniendo en cuenta que su reclamo se encontraba en proceso de discusión administrativa, implicando el acogimiento de pleno derecho y el allanamiento incondicional del contribuyente a lo determinado por la D.G.R.

Que por lo expresado anteriormente, corresponde **DECLARAR ABSTRACTAS**, las cuestiones planteadas por el contribuyente **TAORMINA S.R.L., CUIT Nº 30-71583339-1**, en su recurso de apelación.

El señor vocal **Dr. José Alberto León**, dijo: Haciendo suyos los fundamentos vertidos por el señor vocal preopinante, Dr. Jorge Esteban Posse Ponessa, vota en idéntico sentido.-

El señor vocal **C.P.N. Jorge Gustavo Jiménez**, dijo: Compartiendo los fundamentos expuestos por el señor vocal, Dr. Jorge Esteban Posse Ponessa, vota en igual sentido.-

Visto el resultado del presente Acuerdo,

EL TRIBUNAL FISCAL DE APELACIÓN RESUELVE:

- **1. DECLARAR ABSTRACTAS,** las cuestiones planteadas por el contribuyente **TAORMINA S.R.L., CUIT Nº 30-71583339-1**, en su Recurso de Apelación, por haberse acogido al RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS FISCALES (Decreto N° 254/3 (MEyP) y Decreto N° 1.243/3 (ME) 2021), y en consecuencia **REMITIR** las actuaciones a la Dirección General de Rentas de Tucumán, conforme lo expuesto en los considerandos que anteceden.
- 2.- REGISTRAR, NOTIFICAR, oportunamente devolver los antecedentes administrativos y ARCHIVAR.

"2024 – Año de Conmemoración del fallecimiento del General Dn. Bernabé Araoz"

3

Dr. JOSE NEERTO LEON vertidos por el seño:

NOCAL PRELACION en idéntico sentido.
TRIBUNA PROCAL DE RELACION EI señor vocal C.

VISON DE JORGE E. POSSE PONESSA
DE JORGE E. POSSE PONESSA
TRIBUNAL PISCAL DE AVELACION
TRIBUNAL PISCAL DE AVELACION

C.P.N. JORGE GUSTAVO JIMENEZ VOCAL TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

A.L.D.



HACER SABER

DR. JOSÉ ALBERTO LEON

VOCAL

DR. JORGE E. POSSE PONESSA

VOCAL PRESIDENTE

ANTE MÍ

Dr. JAVIER CRISTOPAL AMUCHASTEGUI SECRETARIO GENERAL TRIBUNAL FISCAL DE APELACION